

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 4 DE JULIO DE 1849.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 440.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.*

La frecuencia con que algunos estafadores abusan de la credulidad é imprevision de los Ayuntamientos y de los particulares, vendiéndoles un valimiento de que carecen, y suponiendo que con él facilitarán el buen éxito de sus instancias, pone al Gobierno en la precision de prevenir el ánimo de los incautos contra tan torpes y criminales arterias. No hace mucho tiempo que los Tribunales castigaron un delito de esta clase, y á manos de las Autoridades superiores acaban de llegar las circulares de algunos que ofrecen por una cantidad determinada su mentido favor á los que tienen solicitudes pendientes en las Secretarías del Despacho. Para quitar á sus propuestas cuanto tienen de falso y odioso, suponen que los trámites oficiales de un expediente en el Gobierno llevan consigo derechos y obvenciones, que activarlos y conducirlos á su término exige una agencia costosa y activa, y que en procurarla prestan á los pueblos un señalado servicio. Tanto como la osadía en propalar estos absurdos sorprende la credulidad y alucinamiento de los que las acogen sin exámen; porque credulidad y alucinamiento se necesitan para confiar en tan vanas promesas y en la fé de los que las aventuran contra toda verosimilitud, y contra el decoro de las altas oficinas del Estado. Si despues de esta manifestacion, hubiese todavia algun Ayuntamiento bastante obcecado para dar oídos á los que tan torpemente los engañan, no bastará ya á disculparlos

su inexperiencia. El Gobierno les exigirá una estrecha responsabilidad por los intereses que malversaron en tales negociaciones, por la ofensa que hicieron á su propia dignidad, y por su desobediencia á las disposiciones con que procura libertarlos de la seducion de sus falsos é interesados servidores. Resuelta S. M. la Reina (q. D. g.) á descubrirlos y someterlos al juicio de los Tribunales, me manda prevenir á V. S. que advierta desde luego á todos los Ayuntamientos de esa provincia, le den conocimiento inmediatamente de cualesquiera propuesta ó escitacion que se les dirija para contratar el pronto y favorable despacho de sus instancias en el Gobierno; que por todos los medios posibles procure desengañar á los incautos que hayan prestado asenso á sugerencias de esta especie; y que nada omita para descubrir á sus autores, dando parte de sus indagaciones á fin de que un saludable escarmiento ponga coto á tan reprobados manejos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento,

*En su virtud he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á noticia de todos, y principalmente de los Ayuntamientos, me den parte de las escitaciones de esta especie que se les hayan hecho ó hagan en lo sucesivo, á fin de que se imponga el condigno castigo á los que procuran estafarlos alucinándolos, sirviendo á aquellos de regla que, si no diesen parte y se hubiesen suscrito á dichas agencias, averiguado que sea serán castigados segun proceda. Zamora 27 de Junio de 1849.—El G. P.; Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 441.

Direccion de Instruccion pública.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y

Obras públicas se me ha comunicado con fecha 7 del mes actual la Real orden siguiente.

En vista de consulta elevada por el Gefe político de Toledo y de varias solicitudes particulares dirigidas á este Ministerio sobre la manera de llevar á efecto los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real decreto de 30 de Marzo último y sobre la inteligencia de la disposicion segunda de la Real orden circular de 2 de Abril siguiente, la Reina (q. D. g.) deseando que se proceda en todas partes de una manera uniforme y que no se lastimen los derechos adquiridos con sujecion á las reglas anteriormente establecidas, se ha servido resolver:

1.º Que en el mes de Setiembre próximo se celebren exámenes en todas las provincias segun hasta ahora se ha practicado, para los que aspiren á obtener título de Maestro de instruccion primaria elemental ó superior.

2.º Que á estos exámenes sean admitidos todos los que tuvieren derecho á ello segun el reglamento vigente de exámenes, el reglamento de las Escuelas Normales hoy existentes y las Reales órdenes relativas al particular.

3.º Que todos los que siguiendo su carrera de estudios para Maestros superiores lleven solo un curso, ó ganaren el presente, tengan opcion á ser examinados estudiando y probando un solo curso en cualquiera de las nuevas Escuelas Normales superiores; pero sometiéndose á las demas condiciones que el citado Real decreto previene, y á las formalidades y trámites que señalará el nuevo reglamento de exámenes.

4.º Que los actuales Maestros que tengan título de instruccion elemental completa y hayan desempeñado la enseñanza en Escuela pública por mas de dos años, sean igualmente admitidos á examen para Maestro superior estudiando y probando un solo curso en las indicadas Escuelas superiores.

Y 5.º Que en las oposiciones que han de celebrarse por el mes de Noviembre de este año para proveer Escuelas elementales cuya dotacion llegue á cuatro mil reales anuales, puedan ser admitidos los Maestros de esta clase sino se presentasen Maestros superiores en suficiente número para servir las vacantes que hubiere.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos consiguientes. Zamora 30 de Junio de 1849. = El G. P.: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 442.

**Dirección de Gobierno.**

Para evitar las repetidas reclamaciones que se dirijen á este Gobierno político en solicitud de que se condonen multas impuestas por aprehension de armas sin las correspondientes licencias para su uso, fundándose los interesados en que las tenían depositadas en poder de los Alcaldes, y tratando por este medio de hacer ilusorias las penas marcadas por aquellas faltas, encargo á todos los Alcaldes que en el caso de que algunos de los vecinos de sus respectivos pueblos les hagan entrega de armas de cualquier clase, pongan en cada una la correspondiente papeleta que espese el nombre del dueño y dia

en que las depositan, y facilitarán á los dueños el oportuno recibo para que puedan acreditar su pertenencia y pedir la devolucion de las permitidas por la ley en el caso de proveerse previamente de licencia para su uso. Los mismos Alcaldes luego de hacerse cargo de dichas armas remitirán á este Gobierno político una nota en que se manifieste la clase de las que sean, su número, dia de la entrega y los sujetos á quienes pertenezcan, quedando responsables los referidos funcionarios del exacto cumplimiento de lo que queda prevenido. Zamora 18 de Junio de 1849. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 443.

**Dirección de Contabilidad.**

Prevengo muy particularmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan liquidado aun el importe de los documentos de Proteccion y Seguridad pública del año último y primer trimestre de este año, que si en el preciso término de diez dias contados desde la publicacion de esta circular no lo verifican en la Depositaria de este Gobierno político, les impondré una multa y saldrá comisionado de apremio á hacerlo cumplir.

Finalmente debo advertirles que el importe de las licencias de cualquiera especie que hayan llevado debe ser satisfecho hasta el dia, ó hacer entrega de las que sobren en la mencionada Depositaria. Zamora 26 de Junio de 1849. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 444.

**Dirección de Gobierno.**

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procuren averiguar cual sea el paradero de las prendas que se espresan á continuacion, las que se cree correspondian á Alonso García que se encontró asesinado en el término de Cañizal; y conseguido las recojan y remitan, asi bien las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion del Juez de primera instancia de Fuentesauco que sigue causa sobre aquel hecho. Zamora 30 de Junio de 1849. = El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

**Señas de los efectos.**

Una anguarina corta de paño Torrejoncillo sin cuello. Un pañuelo azul de algodón con flores. Un sombrero de ala ancha con cordón azul por la copa, y recojida el ala por arriba con un hilvan.

**INTENDENCIA.**

Núm. 445

La Dirección general de Rentas Estancadas con

fecha 21 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

Esta Direccion general ha acordado confirmar en el nombramiento de Visitador de la Renta de papel sellado de esa provincia hecho anteriormente á favor de D. Francisco Eire, trasladando á D. Eusebio Diez Sanchez á la provincia de Tarragona con igual cometido. =Lo que digo á V. S. para su cumplimiento.

Al publicar y circular este nombramiento creo conveniente añadir que acaba de presentarse el elegido D. Francisco Eire, y que muy pronto saldrá á los pueblos de la provincia á desempeñar su delicado encargo de visita, para cuyo mejor cumplimiento, en conformidad á las Reales órdenes é instrucciones circuladas en este periódico, le reconocerán y auxiliarán muy eficazmente los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y demas autoridades eclesiásticas, militares y civiles, á quienes al efecto tenga precision de ocurrir.

Avierto asimismo á todos, y en especial á los Escribanos y Ayuntamientos, que habiendo cesado todos los motivos de alguna consideracion aconsejados por la prudencia en los primeros años de la visita, será esta tan exacta y vigorosa cuanto lo previenen las leyes é instrucciones del caso, y sus disposiciones penales se llevarán á efecto sin la menor contemplacion contra todos los que no sepan ó no quieran aprovecharse de este último aviso que les da la Intendencia de buena voluntad. Zamora 30 de Junio de 1849. =José Valladares.



Núm. 446.

**BAÑOS DE LAS CALDAS DE OVIEDO.**

**AGUAS ALCOLINO-GASEOSAS.**

A los cinco cuartos de legua al Oeste Suroeste de la bonita ciudad de Oviedo, en la orilla izquierda del rio Gafu y á la inmediacion de su confluencia en el Nalon, que limita por la izquierda la parroquia de Priorio en que nacen estas aguas medicinales, se eleva entre el follage de una hermosa alameda el establecimiento de baños de las Caldas. Situado á los 43 grados y 21 minutos de latitud N., 2 grados y 16 minutos de longitud occidental del meridiano de Madrid, y próximamente á 150 pies sobre el nivel del mar; disfruta por su posicion de las condiciones mas ventajosas para la época de usar los baños

Brotan las aguas en raudal copioso en el fondo de una cueva natural abierta en calizas compactas, presentándose cristalinas, y sin color ni olor, con un sabor ligeramente ácido que se percibe especialmente en la parte posterior de la boca, y con la temperatura de 42 grados centígrados. Forman al nacer algunas burbujas que las agitan y que se ven tambien elevarse en el vaso al beberlas, producidas por el gas azoe ó nitrógeno puro; cuya presencia tuvo la suerte de descubrir el año anterior, y fué comprobada á petición mia, y por disposicion del ilustrado y celoso Gefe político de la provincia, por los Profesores de ciencias naturales de la Universidad de Oviedo.

Estas singulares y poderosas aguas medicinales, ademas de la extraordinaria cantidad de azoe que dejan libre en el momento de nacer, como puede

verse en el estudio de los gases que publiqué en los periódicos de medicina del mes de Enero próximo llevan en disolucion las sustancias siguientes, segun la analisis que practiqué el año pasado.

CADA LITRO DE AGUA (1)  
Gases á la temperatura de 0 e y presion de 760 milímetros.

	Centímetros cúbicos.
Acido carbonico (2) . . . . .	16,21
Aire en disolucion. . . . .	7,69
Azoe en exceso. . . . .	9,63

Sustancias fijas	Gramas (3)
Cloruro de sosa . . . . .	0,020
Sulfato de sosa. . . . .	0,010
Sulfato de cal. . . . .	0,017
Carbonato de cal. . . . .	0,035
Carbonato de magnesia. . . . .	0,030
Fosfato de cal. . . . .	0,038
Fosfato de alúmina. . . . .	0,015
Per óxido de hierro . . . . .	0,005
Sílice . . . . .	0,008
Materia orgánica resinosa . . . . .	0,013
Indicios de estronciana. . . . .	
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>0,209</b>

Las cualidades y composicion de estas aguas medicinales manifiestan bien claramente que han de ser de las mas prodigiosas y eficaces en un gran número de enfermedades, y de una importancia especial por la ventajosa influencia que ejercen en dolencias de la mayor gravedad. Ellas efectivamente alivian ó curan terribles padecimientos y pueden detener la marcha de otros esencialmente mortales, si se usan antes de que la desorganizacion haga ineficaz ó imposible su accion medicinal.

La inspiracion del azoe que desprenden ha de disminuir la irritacion de la mucosa pulmonal, y modificar la manera de funcionar de este órgano, ya directamente, ya impidiendo el contacto y estímulo de un exceso de oxígeno ó rebajando la actividad de las hematosis. Son por lo tanto muy útiles en los catarros pulmonales crónicos, en la hemotisis por irritacion hemorrágica de la mucosa del pulmon, pueden influir ventajosamente en sus efectos nerviosos, asmaes esenciales, y detener á la tisis en sus primeros pasos, contrariando el desarrollo de los tubérculos y los trastornos ulteriores de los ya formados. Sus demas efectos medicinales corresponden tambien á sus cualidades y mineralizacion; promueven las secreciones de orina y sudor, escitan suavemente la piel ó la mucosa intestinal, segun la forma en que se administren, dejando sentir el estímulo saludable á los tejidos inmediatos y trasmitiendo su accion á toda la economía. Producen por lo tanto efectos tónicos en los casos de su predominio linfático ó nervioso, y modifican la constitucion. Por su influencia medicinal cesan ó se alivian considerable-

(1) El litro equivale á 31 onzas y 0,718  
(2) La mayor parte se halla formando bicarbonatos.H  
(3) La grama vale 20,03 granos . . . . . G

mente los desarreglos de la digestion, dolores de estómago é intestinales, y la mayor parte de las afecciones crónicas de vientre, desaparecen casi siempre los reumas bajo todas sus formas, se alivian los afectos gotosos, y experimentan una accion tan señalada los padecimientos de los huesos y articulaciones, que disminuyen con frecuencia su tumefaccion, y se extinguen algunas caries aunque estén sostenidas por escrófulas.

No menos eficaz influjo tienen en las enfermedades de los órganos urinarios, dolores nefríticos y catarros vesicales facilitándose á la vez la expulsion de los cálculos, y recogiendo el vicio que dá lugar á su formacion. Influyen poderosamente en las parálisis aun cuando hayan sido producidas por ataques apopléticos, en cuyo caso alivian ó combaten del todo este afecto, siempre que no esté sostenido por lesion en el cerebro. Los hipocondriacos, los que padecen dolores nerviosos, convulsiones ú otros trastornos de esta naturaleza, se mejoran ó se curan con estas aguas, asi como tambien ceden con su uso las hidropesías incipientes y las erupciones atónicas. Son de la mayor eficacia en las afecciones del sistema sesual y en el desarreglo de sus funciones, y esta manera decidida de obrar las ha dado fama, de ser á propósito para combatir la esterilidad, hallándose ya calificada esta virtud de singular y notoria por D. Gaspar Casal, Médico que fué de Cámara, en la página 21 de su historia natural y médica del Principado de Asturias, publicada en 1762. El modo de obrar de estas aguas las hace muy útiles en otras dolencias que exijan para su curacion un estímulo suave, capaz de librar á la naturaleza de padecimientos que se hayan resistido á otros medios; promover ó aumentar las secreciones que provocan, ó restablecer la armonía que debe existir entre la superficie cutánea y mucosa.

Todos estos saludables efectos pueden obtenerse por la inspiracion del azoe que desprenden, ó administrándolas en bebida, baño, chorro y estufa, segun las exigencias del caso, y las indicaciones que sea necesario satisfacer. La naturaleza y condiciones de estas aguas, y su situacion en un país templado, en que rara vez se dejan sentir los calores del estío, hacen mas prudente su uso en los meses de mayor calor, siendo por lo tanto continua la temporada hasta fines de Setiembre.

El establecimiento consiste en un semióvalo grandioso con dos prolongaciones á sus extremos en la continuacion de su diámetro mayor, y en cuyo centro se halla cerrada la cueva de las aguas por una caseta que sirve de estufa, y presenta en la parte media é inferior de su pequeña fachada la fuente en que se bebe el agua. En el piso bajo de dicho semióvalo están colocados dos baños generales y ocho particulares, con otros tantos sudaderos á los lados de la puerta principal que se abre al Norte en su parte media. En la prolongacion del lado del Oeste, que es la habitada de preferencia, se hallan en el mismo piso dos comedores, cocina y la dispensa, y en la del Este, otra cocina y cinco habitaciones. Hay ademas en el piso principal veinte y nueve cuartos, algunos con destino marcado, provistos de sillas, mesa y catre y tambien un salon de recreo y Capilla. Costará de uno á cuatro reales diarios, habitacion, cocina y leña á los que quieran comer por su cuenta.

Desde este año encontrarán los concurrentes á estos baños, un servicio completo y esmerado, pues ademas de las mejoras realizadas en el régimen y en lo material del establecimiento, se ha hecho una grande provision de ropas y camas que se estrenarán en esta temporada, y se han establecido dos mesas redondas abundantes y asistidas con esmero, á los precios de 18 y 14 rs. por todo el servicio, excepto el baño, y sin perjuicio de servir en particular á los que asi lo deseen.

Los huéspedes de la casa pagarán dos reales por el baño, chorro y estufa, y tres los que prefieran alojarse fuera, pero se rebajará un real en la estufa ó chorro en el dia en que se tome baño. A la inmediacion del establecimiento se está construyendo á toda prisa un Hospital destinado á los pobres, en el que se dará gratis alojamiento y baño siempre que acrediten en debida forma su pobreza.

Hay ademas cerca de la casa de Baños varias hospederías en que reciben á los bañistas en la misma forma que en el establecimiento, y á precios convencionales, y pueden tambien alojarse en otras casas de los pueblos inmediatos.

Delante y á los alrededores de los baños se estiende á la orilla del Gato un hermoso paseo arbolado de álamos, acacias, castaños de indias, espinelas, plátanos y tilos. Hay ademas paseos agradables hácia el Nalon, en que se hallan á corta distancia dos barcas, por la carretera que desde Oviedo conduce á las Caldas, y por otros varios puntos de aquellos contornos, que en todas partes proporcionan ratos variados de recreo, perspectivas amenas y motivos de distraccion y placer.

El clima es suave y muy benigno, en él se goza de un temple halagüeño y de un tiempo muy delicioso por reinar frecuentemente en los dias despejados el suave Nordeste; cuyas circunstancias unidas á la hermosura natural del terreno, son las condiciones mas favorables para ayudar á la accion medicinal de las aguas, y deben contribuir notablemente á que consigan luego la salud los que la suerte envia allí á buscarla.

La temperatura de veinte y dos á veinte y ocho centígrados de que por lo general se disfruta en el verano, permite apreciar todas las ventajas, y gozar de todos los deleites que ofrece aquel sitio, en el que un ambiente suave y placentero, y las delicias de la mas frondosa vegetacion, hacen sumamente grata y halagüeña la vida.—José Salgado.



Imprenta de Vicente Vallecillo,

calle de la Cárcaba, núm. 2.

